



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01588889- -NEU-LYT#MGE - ANR NEUTICS S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01588889- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-002024/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 2286/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, desde la Presidencia de la firma NEUTICS S.A.P.E.M., se solicita se arbitren los medios necesarios para tramitar un aporte no reintegrable por parte del Gobierno de la Provincia de Neuquén, por la suma de pesos ciento dieciocho millones (\$118.000.000,00), destinado a dar cumplimiento al Convenio Programa Conectividad suscrito entre el Fondo Fiduciario de Servicio Universal dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM - y la mencionada firma, como así también la incorporación al Proyecto de nuevas localidades de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Decreto N° 2286/12 de fecha 21 de diciembre de 2012, se creó la empresa NEUTICS S.A.P.E.M., como una herramienta del Estado Provincial para el desarrollo de una nueva realidad local, ubicando a la Provincia del Neuquén nuevamente a la vanguardia en el desarrollo de las TICs;

Que en el PLAN QUINQUENAL PROVINCIAL 2019-2023, lanzado a fines de 2018, se estableció una agenda de desarrollo tecnológico sobre la base de cuatro estrategias de gestión para abordar la compleja y dinámica realidad neuquina;

Que en este sentido, el Ministerio de Gobierno y Educación, mediante acciones propias a través de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) y NEUTICS S.A.P.E.M., han abordado la ampliación y mejora de la conectividad pública y privada de una gran cantidad de localidades y parajes de nuestra Provincia, no solo mejorando los servicios del Gobierno con un impacto directo sobre la población sino además generando facilidades para el desarrollo de servicios de terceros como la mejora de servicios de telecomunicaciones de cooperativas y empresas de telefonía móvil;

Que el plan de acción impulsa políticas y acciones para el pleno uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, para la progresiva conformación del modelo tendiente a lograr la ciudadanía digital que facilite la relación del individuo con el Estado Provincial a través de servicios asociados con la conectividad digital. Ante este desafío, se ha considerado que la portación de los servicios a cada espacio donde se requiera la interrelación con los habitantes, debe garantizarse para asegurar la continuidad y calidad, principios que se logran con tendidos físicos de fibra óptica para estos transportes y un respaldo

operativo con redes de alta capacidad mediante radioenlaces nuevos y renovados dispuestos a lo largo y ancho del territorio;

Que todas las obras de infraestructura de comunicaciones están proyectadas para el transporte de servicios a la ciudadanía y también para ubicar a disposición de los proveedores privados con los correspondientes convenios de contraprestaciones adecuadas para el beneficio general. Esta planificación en cumplimiento de las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno y Educación, tienen una estratégica mirada sobre el territorio y donde la consecución de los objetivos será posible por la gestión y coordinación de la O.P.T.I.C. y NEUTICS S.A.P.E.M., encargados de desarrollar estas obras y desarrollos;

Que la efectiva disminución de la brecha digital entre ciudadanos, tanto para los que habitan en localidades con multiplicidad de proveedores, como para aquellos en donde aún no fue posible acercar estas soluciones, se resolverá definitivamente con la ejecución de obras de infraestructura permanentes, que no solo aseguren esta disminución sino también y como un punto destacado, permitan asegurar que la inversión que se debe realizar en pos de este objetivo, se evidencie año a año como la apropiada decisión gubernamental al confirmar que los vínculos físicos con más la distribución de nuevos sistemas de aplicación y de servicios, se sostengan en el tiempo manteniendo incólume el objetivo planteado;

Que como eje del Plan 2030, se ambiciona extender la infraestructura de la red de comunicaciones de toda la provincia, integrando un conjunto de herramientas que permitirán cumplir los objetivos planteados por el señor Gobernador en materia de conectividad 6.0 como impulsor de gestión, acompañando el proceso de modernización de las políticas públicas y los objetivos estratégicos, que proponen profundizar la conectividad digital de los destinos y territorios de la Provincia, procurando de esta manera alcanzar las metas establecidas por el proyecto director;

Que puntualmente, en el marco del Programa Conectividad, aprobado por Resolución N° 3597/16 del Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM -, se plantea como objetivo propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existente y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso;

Que el señor Gobernador suscribió con fecha 22 de octubre de 2019, el Convenio Marco con la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Nación, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad la extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y/o minoristas que favorezcan al servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en áreas con necesidades insatisfechas;

Que el día 21 de noviembre de 2019, NEUTICS S.A.P.E.M. presentó ante el ENACOM un proyecto para la adjudicación de un Aporte No Reintegrable en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD con alcance para las localidades de Chos Malal, El Cholar, Los Miches, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Las Coloradas, Aluminé, Villa Pehuenia, Rincón de los Sauces, Caviahue, Villa del Curí Leuvú, Villa del Nahueve, Taquimilán y Los Catutos;

Que aprobado el proyecto de conectividad, se suscribió en fecha 25 de junio de 2020 el Convenio de Conectividad entre el Fondo Fiduciario de Servicio Universal dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la empresa NEUTICS S.A.P.E.M., mediante el cual se adjudicó un Aporte No Reintegrable de hasta pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis (\$ 154.549.186,00.-), para ser aplicado a la ejecución del proyecto, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, que significa el ochenta por ciento (80%) del total de la inversión, teniendo la empresa que financiar el veinte por ciento (20%) restante;

Que por el transcurso del tiempo entre que se inició este camino de presentación de proyecto, presupuestos, adjudicación por parte del ENACOM, suscripción de convenio y contratos, inicio del proyecto y la ejecución de la obra, todo ello en el marco de la pandemia mundial que se atravesaba y como es de público y notorio conocimiento, la inflación y devaluación ocurrida en Argentina produjo que los valores

presupuestados inicialmente sean insuficientes para continuar con los trabajos pactados;

Que a su vez, NEUTICS procedió a la ejecución, con recursos propios, de las denominadas obras complementarias para lograr el despliegue de las obras principales, las cuales fueron y son necesarias y esenciales para el correcto funcionamiento de la infraestructura a desplegar en la Provincia;

Que ante dicha problemática, NEUTICS solicitó la adecuación económica de precios ante el ENACOM;

Que en respuesta a lo peticionado por NEUTICS, es aprobada por el ENACOM la solicitud de adecuación de precios un con porcentaje de variación del 91,35% para la actualización de precios, sin perder de vista que la empresa provincial debe afrontar el veinte por ciento (20%) de dicha readecuación, con más todos los impuestos y tasas nacionales que lo gravan;

Que la firma NEUTICS S.A.P.E.M. se encuentra ejecutando y realizando las obras complementarias y que no fueron previstas en el presupuesto del Proyecto de conectividad original, con la finalidad de dotar de conectividad a mayores localidades, a saber: EL HUECU, COPAHUE, LONCOPUE, ABRA ANCHA, VARVARCO, CUENCA RUCA CHOROY y CURRUMIL QUILLEN, LONCOLUAN, entre otras;

Que resulta fundamental otorgar un aporte no reintegrable a favor de la mencionada firma por la suma de pesos ciento dieciocho millones (\$118.000.000,00.-), destinado a dar cumplimiento al Convenio Programa Conectividad y garantizar la continuidad de las inversiones en la mejora de la conectividad; como así también la incorporación al Proyecto de nuevas localidades de la Provincia del Neuquén, todo de acuerdo a los lineamientos del PLAN QUINQUENAL;

Que por lo expuesto, el mencionado aporte le otorgará a NEUTICS disponer de los recursos necesarios a fin de cumplir acabadamente con el plan de inversiones oportunamente aprobado con más las obras complementarias necesarias que no fueron incluidas inicialmente en el proyecto que se menciona;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Finanzas, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que por lo expuesto corresponde emitir la presente norma, en conformidad a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la firma NEUTICS S.A.P.E.M., por la suma total de pesos ciento dieciocho millones (\$118.000.000,00.-), destinado a dar continuidad al cumplimiento del Convenio Programa Conectividad suscripto entre el Fondo Fiduciario de Servicio Universal dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones –ENACOM- y la mencionada firma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO.

JUR	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC.	S.FUNC.	INC.	PPAL	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
09	GE	06	04	02	00	05	05	06	076	1111	\$ 118.000.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la firma NEUTICS S.A.P.E.M., la suma total de pesos ciento dieciocho millones (\$118.000.000,00), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.